

N. MANUEL RAVELLO

ESCRIBANO DE ESTADO

ADSCRITO AL JUZGADO DEL DR. A. GANOZA C.  
CALLE INDEPENDENCIA 547  
TRUJILLO

DE TURNO:

FEBRERO - ABRIL - JUNIO - AGOSTO - OCTUBRE - DICIEMBRE

Teléfono 187.

DE TURNO  
EN EL PRESENTE MES

EL ESCRIBANO DE ESTADO que suscribe, certifica:

Que el tenor literal de lo actuado en el expediente seguido por la Empresa Agricola Chicama Limitada con don Ruperto Amaro Novoa, sobre transacción por la liquidación de una póliza por los servicios prestados a dicha Empresa por el padre del segundo don Medardo B. Novoa Quiroz, i de las que el señor juez de primera instancia doctor Alejandro Ganoza Cervero, ha mandado otorgar copia certificada, es como sigue:-

Escrito de fs.4 } Transacción.- Señor Juez:-

presento, que se me devolverá tomado razón, i Ruperto Amaro Novoa, por derecho propio, a usted decimos:-

El padre del segundo de los recurrentes don Medardo B. Novoa Quiroz falleció en el distrito de La Asunción, el veintinueve de julio último, habiendo prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, en la sección Salagual, anexo del fundo Sunchubamba.

En cumplimiento de las disposiciones de la lei cuatro mil novecientos dieciseis i demas complementarias, la Empresa Agricola Chicama Limitada, cumplió con asegurar la vida de su empleado en la Compañia de Seguros El Porvenir, que otorgó la póliza número cinco mil doscientos cincuenticinco, por un valor equivalente a la tercera parte de los sueldos percibidos por Novoa durante los últimos cuatro años; pero habiendo incurrido el mismo Novoa en error en la declaración que tuvo que hacer ante la compañía aseguradora, respecto a su edad, la póliza en cuestión, ha sido liquidada por la suma de ochocientos setentinueve soles oro setenticinco centavos, que dicha compañía ha cubierto a disposición de los herederos legales o de las personas señaladas por el artículo tercero de la lei cuatro mil novecientos dieciseis citada.

Ahora bien, habiéndose producido su declaratoria de herederos ante el señor Juez de Primera Instancia de la provincia de Cajamarca, éste funcionario por auto de dieciocho de octubre del presente año, ha declarado al recurrente Ruperto Amaro Novoa, único i universal heredero del fallecido en su carácter de hijo legítimo, según consta de la copia certificada que acompañamos; de manera que frente a esta situación es indiscutible el derecho que asiste al expresado Ruperto Amaro para recibir la cantidad pagada por la compañía de seguros.

En esta virtud i dejando constancia el currente Ruperto Amaro Novoa de que recibiendo la cantidad sobre que versa este recurso, no tiene que hacer ningun reclamo contra la Empresa Agricola Chicama Limitada, que ha cumplido con todas las disposiciones de lei, en lo que respecta a los servicios prestados por su padre don Medardo Novoa Quiroz, se allana expresamente a recibir la cantidad indicada, que se consigna por el representante de la Empresa Agricola Chicama Limitada en el cheque número ciento cincuentisiete mil quinientos sesentitres, cargo Banco Italiano i orden del personal del Juzgado.

Su despacho se ha de servir dar por consignada la cantidad a que se refiere el presente recurso, declarando que con ella la Empresa Agricola Chicama Limitada ha cumplido con las disposiciones que le impone la lei cuatro mil novecientos dieciseis i demas ampliatorias; i que sea puesta esa cantidad a disposición del recurrente Ruperto Amaro Novoa, a quien se hará entrega de ella dejándose en autos la respectiva constancia.

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas, rogando a usted se nos otorgue

AA-HCG 1 /  
CA: 1  
DO: 40  
FS: 6



doble copia certificada de lo actuado.- Gamarra, trescientos veintiseis.- Trujillo, veintisiete de diciembre de mil novecientos treintinueve.- Elias Iturri L.V.- R.Amaro Novoa.-

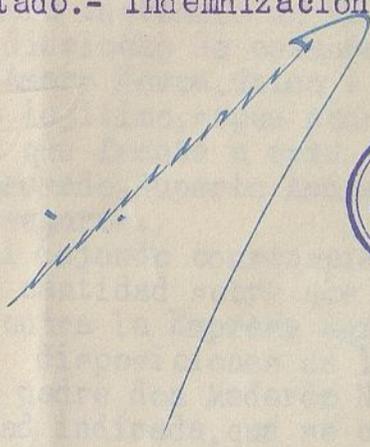
Auto de fs.7 } Trujillo, diciembre veintiocho de mil novecientos treintinueve.- Autos i vistos, dado cuenta en la fecha con la copia cer-

tificada que se acompaña, agreguese a sus antecedentes, i habiendose cumplido con lo ordenado por decreto de fojas cinco, proveyendo el escrito de fojas cuatro, por presentado con el testimonio de poder i cheque que se acompaña por la suma de ochocientos setentinueve soles oro setenticinco centavos, que se consigna, en mérito de dicho poder, el que se devolverá despues de tomado razón: téngase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiéndose con dicho apoderado las providencias i resoluciones que se expidan; por el mérito de las firmas legalizadas i por lo que se expone en dicho escrito: apruébase la transacción celebrada entre la Empresa Agricola Chicama Limitada i don Ruperto Amaro Novoa, debiendo recibir éste como ~~liquidación~~ liquidación de la póliza por los servicios prestados a dicha Empresa por su padre don Medardo Novoa Quiroz, la suma de ochocientos setentinueve soles oro setenticinco centavos que se consigna en el cheque que se acompaña, el cual se endosará por este Juzgado i se entregará al expresado don Ruperto Amaro Novoa, sentándose en autos la respectiva constancia de entrega; quedando la referida Empresa libre de cualquiera otra responsabilidad con motivo de la liquidación a que se ha ce referencia; i otórguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita.- GanozaC.- Ravello.-

Entrega de fs.8 } En Trujillo, diciembre veintiocho de mil novecientos treintinueve, entregué a don Ruperto Amaro Novoa el cheque

número ciento cincuentisiete mil quinientos sesentitres, por la suma de ochocientos setentinueve soles oro setenticinco centavos, a cargo del Banco Italiano Lima oficina de Trujillo, a la orden del señor Juez doctor Alejandro Ganoza Cavero, i endosado por éste a favor del expresado don Ruperto Amaro Novoa, quien dándose por recibido del referido cheque, firma la presente, doi fe.- R.Amaro Novoa.- N.M.Ravello.---

Es copia fiel . - Trujillo, diciembre veintiocho de mil novecientos treintinueve.- Testado.- indemnización.- No vale.



N. MANUEL RAVELLO

ESCRIBANO DE ESTADO

ADSCRITO AL JUZGADO DEL DR. A. GANOZA C.  
CALLE INDEPENDENCIA 547  
TRUJILLO

DE TURNO:

FEBRERO - ABRIL - JUNIO - AGOSTO - OCTUBRE - DICIEMBRE

Teléfono 187.

EL ESCRIBANO DE ESTADO que suscribe, certifica:-

Que el tenor literal de lo actuado en el expediente seguido por la Empresa Agricola Chicama Limitada con don Ruperto Amaro Novoa, sobre transacción por la liquidación de una póliza por los servicios prestados a dicha Empresa por el padre del segundo don Medardo B. Novoa Quiroz, i de las que el señor juez de primera instancia doctor Alejandro Ganoza Caverro, ha mandado otorgar copia certificada, es como sigue:-

Escrito de fs.4 } Transacción.- Señor Juez:-

Elías Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder que

presento, que se me devolverá tomado razón, i Ruperto Amaro Novoa, por derecho propio, a usted decimos:-

El padre del segundo de los recurrentes don Medardo B. Novoa Quiroz falleció en el distrito de La Asunción, el veintinueve de julio último, habiendo prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, en la sección Salagual, anexo del fundo Sunchubamba.

En cumplimiento de las disposiciones de la lei cuatro mil novecientos dieciseis i demas complementarias, la Empresa Agricola Chicama Limitada, cumplió con asegurar la vida de su empleado en la Compañia de Seguros El Porvenir, que otorgó la póliza número cinco mil doscientos cincuenta y cinco, por un valor equivalente a la tercera parte de los sueldos percibidos por Novoa durante los últimos cuatro años; pero habiendo incurrido el mismo Novoa en error en la declaración que tuvo que hacer ante la compañía aseguradora, respecto a su edad, la póliza en cuestión, ha sido liquidada por la suma de ochocientos setentinueve soles oro setenticinco centavos, que dicha compañía ha cubierto a disposición de los herederos legales o de las personas señaladas por el artículo tercero de la lei cuatro mil novecientos dieciseis citada.

Ahora bien, habiéndose producido su declaratoria de herederos ante el señor Juez de Primera Instancia de la provincia de Cajamarca, éste funcionario por auto de dieciocho de octubre del presente año, ha declarado al recurrente Ruperto Amaro Novoa, único i universal heredero del fallecido en su carácter de hijo legítimo, según consta de la copia certificada que acompañamos; de manera que frente a esta situación es indiscutible el derecho que asiste al expresado Ruperto Amaro para recibir la cantidad pagada por la compañía de seguros.

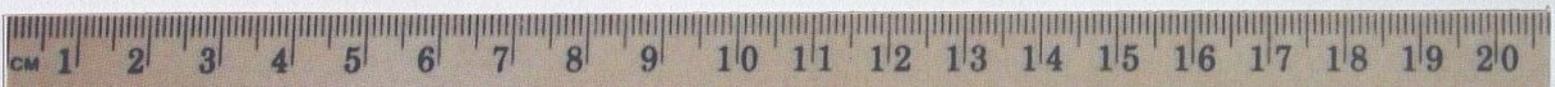
En esta virtud i dejando constancia el currente Ruperto Amaro Novoa de que recibiendo la cantidad sobre que versa este recurso, no tiene que hacer ningun reclamo contra la Empresa Agricola Chicama Limitada, que ha cumplido con todas las disposiciones de lei, en lo que respecta a los servicios prestados por su padre don Medardo Novoa Quiroz, se allana expresamente a recibir la cantidad indicada, que se consigna por el representante de la Empresa Agricola Chicama Limitada en el cheque número ciento cincuentisiete mil quinientos sesentitres, cargo Banco Italiano i orden del personal del Juzgado.

Su despacho se ha de servir dar por consignada la cantidad a que se refiere el presente recurso, declarando que con ella la Empresa Agricola Chicama Limitada ha cumplido con las disposiciones que le impone la lei cuatro mil novecientos dieciseis i demas ampliatorias; i que sea puesta esa cantidad a disposición del recurrente Ruperto Amaro Novoa, a quien se hará entrega de ella dejándose en autos la respectiva constancia.

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas, rogando a usted se nos otorgue

EN EL PRESENTE MES  
DE TURNO

MANUEL RAVELLO  
ESCRIBANO DE ESTADO



7

doble copia certificada de lo actuado.- Gamarra, trescientos veintiseis.-  
Trujillo, veintisiete de diciembre de mil novecientos treintinueve.- Elias  
Iturri L.V.- R.Amaro Novoa.-

Auto de fs.7 } Trujillo, diciembre veintiocho de mil no-  
vecientos treintinueve.- Autos i vistos,  
dado cuenta en la fecha con la copia cer-  
tificada que se acompaña, agreguese a sus antecedentes, i habiendose cumpli-  
do con lo ordenado por decreto de fojas cinco, proveyendo el escrito de fo-  
jas cuatro, por presentado con el testimonio de poder i cheque que se a-  
compañan por la suma de ochocientos setentinueve soles oro setenticinco  
centavos, que se consigna, en mérito de dicho poder, el que se devolverá des-  
pues de tomado razón: téngase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este  
asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiéndose  
se con dicho apoderado las providencias i resoluciones que se expidan; por  
el mérito de las firmas legalizadas i por lo que se expone en dicho escri-  
to: apruébase la transacción celebrada entre la Empresa Agricola Chicama Li-  
mitada i don Ruperto Amaro Novoa, debiendo recibir éste como ~~liquidación~~  
liquidación de la póliza por los servicios prestados a dicha Empresa por  
su padre don Medardo Novoa Quiroz, la suma de ochocientos setentinueve so-  
les oro setenticinco centavos que se consigna en el cheque que se acompa-  
ña, el cual se endosará por este Juzgado i se entregará al expresado don  
Ruperto Amaro Novoa, sentándose en autos la respectiva constancia de entre-  
ga; quedando la referida Empresa libre de cualquiera otra responsabilidad  
con motivo de la liquidación a que se ha de referencia; i otórguese por el  
actuario la doble copia certificada que se solicita.- GanozaC.- Ravello.-

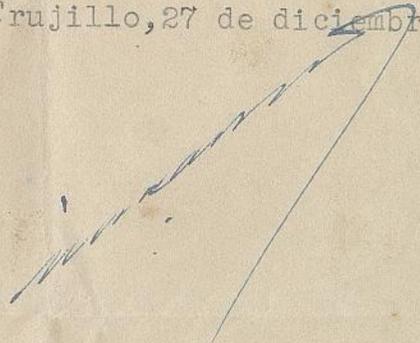
Entrega de fs.8 } En Trujillo, diciembre veintiocho de  
mil novecientos treintinueve, entregué  
a don Ruperto Amaro Novoa el cheque  
número ciento cincuentisiete mil quinientos sesentitres, por la suma de o-  
chocientos setentinueve soles oro setenticinco centavos, a cargo del Banco  
Italiano Lima oficina de Trujillo, a la orden del señor Juez doctor Alejan-  
dro Ganoza Caverro, i endosado por éste a favor del expresado don Ruperto A-  
maro Novoa, quien dándose por recibido del referido cheque, firma la presen-  
te, doi fe.- R.Amaro Novoa.- N.M.Ravello.---

Es copia fiel . - Trujillo, diciembre veintiocho de mil  
novecientos treintinueve.- Testado.- indemnización.- No vale.



He recibido del doctor don Elías Iturri L. V., por cuenta de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., la suma de OCHOCIENTOS SETENTINÚEVE SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVOS, que consigna en el cheque #157563 a la orden del personal del Juzgado c/ Banco Italiano de esta ciudad, en cancelación de la póliza de seguro sobre la vida de su ex-empleado don Medardo Novoa, ya fallecido; y cuya suma debe ser entregada a don Ruperto Amaro Novoa como heredero del expresado Medardo Novoa.

Trujillo, 27 de diciembre de 1939.-



# MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores. *Eliás Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONO 85.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 3 de Enero 3 ENE 1940 de 19 40

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.-

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

MEDARDO B. NOVOA QUIROS  
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo doble copia certificada de la transacción celebrada ante el Juzgado de lra. Instancia, con don Ruperto Amaro Novoa como heredero del servidor del rubro, en las que consta la aprobación de ella y el acta de entrega que se le ha hecho de la suma de S/. 879.75, por concepto de indemnizaciones; así como también el recibo que ha otorgado el escribano don Manuel Ravello por la misma suma y por el mismo concepto, cuya cuenta he cargado a UU. en la Caja de la Agencia.

Quedo de UU. atento y S. S.

*Eliás Iturri L.V.*  
Eliás Iturri L.V.

DA/.  
cc.  
a.-

